



Riohacha D.T.C., 5 de octubre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OSCAR WILLIAN PAREJA SOCARRAS
DEMANDADO:	OMAR ALBERTO JUYO GAMARRA
RADICACIÓN:	44-001-41-89-001-2018-00506-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Con base en el memorial suscrito por el Dr. ISIDRO DAVID OJEDA CURVELO, endosatario de la parte demandante, dentro del cual aporta como canal digital del ejecutado para efectos de realizar la notificación personal del señor OMAR ALBERTO JUYO GAMARRA, la siguiente dirección de correo electrónico [omarjuga@hotmail.com](mailto:omarjuga@hotmail.com), atendiendo los lineamientos impartidos en el inciso 2º del artículo 8<sup>1</sup> de la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado,

### RESUELVE:

TÉNGASE como dirección de correo electrónico para notificar al demandado OMAR ALBERTO JUYO GAMARRA, el siguiente “[omarjuga@hotmail.com](mailto:omarjuga@hotmail.com)”.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado o afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

**Firmado Por:**  
**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5b566d8831a0ec461eadeb1e7bbe552ebadb9fdc04aee3f3e62a25a5e2d7f7**

Documento generado en 05/10/2022 04:00:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**